

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informándole que mediante auto No. 959 del 13 de julio de 2023 este Juzgado, ordenó seguir adelante con la ejecución. En consecuencia, se condenó en costas a la parte ejecutada. Por lo tanto, la suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte DEMANDADA por los siguientes valores así:

Agencias en derecho en contra de la parte ejecutada	\$8.300.000
<b>VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>	<b>\$8.300.000</b>

La Secretaria,

**SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Auto No. 1034**  
**Santiago de Cali, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, se actuará de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P.

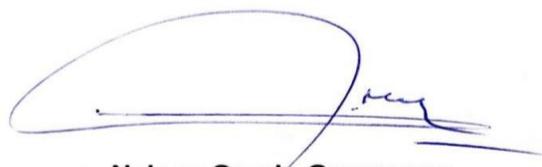
**DISPONE**

1.- Aprobar la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

2.- AGREGAR a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

3.-Vencido el término concedido para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 12 y 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5/13 y Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, remítase el presente expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese y cúmplase  
El Juez,

  
**Nelson Osorio Guamanga**  
Juez

E1.

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**  
En Estado No. 126 de hoy  
se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: 27 de julio de 2023

**SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ**  
La Secretaria